

Santander, 8 de agosto de 2023

CONVOCATORIA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL.

(Boletín Oficial de Cantabria de 25 de abril de 2023)

El Tribunal Calificador, reunido en el día de la fecha acuerda, por unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1. Desestimar las alegaciones presentadas a la resolución por la que se hacía pública la relación provisional de méritos para esta convocatoria.

En el caso de la candidata Dña. Alicia Olalla Salmón, que solicitaba "la revisión de la suma de 5 puntos por la realización de un Máster en Arqueología y Prehistoria, al estar dentro de la rama de conocimiento en Artes y Humanidades y no estar dentro de las especialidades solicitadas", especificar que las Bases de la convocatoria prevén la posibilidad de valorar:

"Otros másteres: dentro de la rama del conocimiento Artes y Humanidades, el Tribunal valorará aquellos otros másteres cuyo plan de estudios esté asociado a las funciones del puesto, con 5 puntos".

En el caso que nos ocupa, habiendo analizado el plan de estudios del Máster acreditado por la candidata, se concluye que no se encuentra asociado a las funciones del puesto, no otorgándose por tanto la puntuación de cinco puntos.

En segundo lugar, en lo relativo a la alegación presentada por la candidata Dña. Sandra Revilla Santos, en la que solicita:

"I. Se equiparen los Títulos Universitarios con los de Formación Profesional de Grado Superior a la hora de puntuarse los méritos.

II. Se valoren los cursos y/o certificaciones que no sean Másteres y que estén dentro de las competencias técnicas y funciones principales que se solicitan a la hora de puntuarse los méritos.

III. Se valore la experiencia en el puesto que se solicita, como se ha hecho en otras ocasiones, y se reconozca experiencia trabajando en el mismo Grupo y Banda dentro de la Autoridad Portuaria".

Según reiterada jurisprudencia, las bases de una convocatoria son, en los procesos selectivos, la "ley" del correspondiente concurso-oposición, que obligan a todos los participantes en dicho proceso, es decir, tanto a los candidatos como a la Administración o entidad pública convocante.

En términos generales, por tanto, los méritos que decidieron valorarse en la presente convocatoria son objeto de desarrollo en las bases de la misma y, en caso de haber estado en desacuerdo con ellos, debieron haberse recurrido en el momento procesal oportuno; y esto, porque la regla general es que la convocatoria, firme y consentida, es vinculante y no puede ser atacada a través de la impugnación de los actos posteriores del proceso

selectivo, que la ejecutan y ello de conformidad con un criterio jurisprudencial uniforme, manifestado, entre otras, en sentencias del Tribunal Supremo de 27 de junio de 1987 (RJ 1987, 4304), 14 de septiembre de 1988 (RJ 1988, 6619) y 23 de mayo de 1987 (RJ 1987, 5838), en cuya virtud la convocatoria de un concurso o pruebas selectivas constituye la Ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y su resolución, de tal manera que, una vez firme y consentida, vincula por igual a los participantes y a la Administración.

Si bien existe una línea jurisprudencial que, excepcionalmente, admite la impugnación de los actos de ejecución de una convocatoria, con base a la nulidad radical de esta, el Tribunal Constitucional (Sentencia 87/2008, de 21 de julio) restringe a dos requisitos que, de manera cumulativa, deben concurrir para admitir la impugnación de actos de ejecución de la convocatoria basada en la nulidad de ésta: primero, ha de existir una vulneración de un derecho o libertad susceptible de amparo constitucional y, segundo, la vulneración ha de producirse de forma concreta y real en el momento en que se dicta el acto objeto de impugnación aun cuando tenga su origen mediato en la convocatoria.

Si bien la candidata alega en su escrito que *"de acuerdo con la Constitución Española, en el artículo 23.2 se establece la obligación de garantizar un trato justo e igualitario para todos los participantes en los procesos de oposición [...]"* lo cierto es que en este caso no se está vulnerando el principio de acceso al empleo público en condiciones de igualdad, encontrándose recogida la valoración de méritos como una fase aceptada en el proceso selectivo tanto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado, como en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (donde la única limitación que se recoge, en su artículo 61, es que *"la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo"*, valorándose en el proceso actual con una puntuación de 25 sobre 100.

Por otro lado, expone la candidata que en las bases de la convocatoria se indica que *"se valorarán las licenciaturas con un plan de estudios equivalente a los grados anteriores, con las mismas puntuaciones"*, solicitando que -en base a este apartado- se equipare su título de Técnico Superior en Asistencia de Dirección a las licenciaturas indicadas. Las bases de la convocatoria hacen referencia a la posibilidad de que existan licenciaturas que se correspondan con un plan de estudios anterior a la aparición del grado que aprobó el plan bolonia, pero no a estudios similares en contenido a los requeridos en las bases de la convocatoria.

Como ya se ha indicado, la valoración de méritos en toda su extensión se encontraba recogida en las bases de la convocatoria, que fueron publicadas en fecha de 25 de abril de 2023, no siendo este el momento procesal oportuno para recurrir las mismas y debiendo reproducirse este criterio para todas las alegaciones manifestadas por la candidata.

2. Publicar los resultados definitivos de méritos, de conformidad con el apartado VIII de las Bases de la convocatoria, para aquellos candidatos que hubieran superado la fase de oposición:

NOMBRE	TOTAL S/25
AGUDO MORALES, ANA	0,00
BENITO GUTIERREZ, MARINA	0,00
CAGIGAS GARCIA, RAQUEL	0,00
CEBALLOS VILLEGAS, SARA	13,00
FERNANDEZ MIERA, CARLA	0,00
GARRIDO GARCIA, IRENE	0,00
GOMEZ SANCHEZ, AMELIA	0,00
HUELGA GONZALO, ALBERTO	0,00
LIAÑO SEDANO, CLARA	0,00
LUCIO SALGADO, CRUZ MARÍA	0,00
MARTIN FITO, SONIA	15,00
OLALLA SALMON, ALICIA	8,00
PLAZA DIAZ, EVA MARIA	23,00
REVILLA SANTOS, SANDRA	0,00
REVUELTA SALCINES, ALBERTO	23,00
RIVA GOMEZ, ALICIA	13,00
RODRIGUEZ AGUDO, LUIS	23,00
RODRIGUEZ TERAN, ANGELA	25,00
RUIZ GUILLEN, ALBA	23,00
RUIZ MATEO, MARIA JESUS	0,00
VIOTA DIEZ ANDINO, JESSICA	0,00
ZORRILLA HELGUERA, LORENA	0,00

3. Publicar el resultado final del concurso oposición:

NOMBRE	TEÓRICA S/20	INGLÉS S/10	PSICOTÉCNICAS S/15	COMPETENCIAS GENÉRICAS S/30	MÉRITOS S/25	TOTAL
AGUDO MORALES, ANA	10,03	9,13	9,725	25,22	0,00	54,10
BENITO GUTIERREZ, MARINA	13,85	8,13	8,385	24,34	0,00	54,70
CAGIGAS GARCIA, RAQUEL	12,18	7,00	7,775	21,97	0,00	48,93
CEBALLOS VILLEGAS, SARA	15,84	7,38	7,5	26,23	13,00	69,95
FERNANDEZ MIERA, CARLA	11,01	7,75	8,055	28,62	0,00	55,43
GARRIDO GARCIA, IRENE	13,01	8,50	10,28	26,61	0,00	58,40
GOMEZ SANCHEZ, AMELIA	16,18	8,63	10,005	24,85	0,00	59,66
HUELGA GONZALO, ALBERTO	15,18	7,50	14,445	30,00	0,00	67,12
LIAÑO SEDANO, CLARA	16,84	9,50	10,93	23,60	0,00	60,87
LUCIO SALGADO, CRUZ MARÍA	14,17	8,00	10,375	27,74	0,00	60,29
MARTIN FITO, SONIA	13,85	9,13	7,555	23,48	15,00	69,01
OLALLA SALMON, ALICIA	15,34	6,00	8,89	24,85	8,00	63,08
PLAZA DIAZ, EVA MARIA	18,67	8,88	10,28	29,00	23,00	89,83
REVILLA SANTOS, SANDRA	17,34	7,50	10,61	27,98	0,00	63,43
REVUELTA SALCINES, ALBERTO	13,18	6,75	12,41	20,08	23,00	75,42
RIVA GOMEZ, ALICIA	19,34	7,00	7,775	23,47	13,00	70,58
RODRIGUEZ AGUDO, LUIS	18,67	9,75	8,335	21,97	23,00	81,73
RODRIGUEZ TERAN, ANGELA	19,34	7,75	10,28	22,21	25,00	84,58
RUIZ GUILLEN, ALBA	20,00	8,38	7,775	28,12	23,00	87,27
RUIZ MATEO, MARIA JESUS	16,34	8,00	7,5	28,38	0,00	60,22
VIOTA, JESSICA	10,85	9,00	10,56	22,59	0,00	53,00
ZORRILLA HELGUERA, LORENA	15,34	8,50	10	21,47	0,00	55,31

4. Citar, conforme al punto VIII de las bases de la convocatoria al reconocimiento médico a Dña. Eva María Plaza Díaz el día 14 de agosto de 2023 a las 10 horas 30 minutos en NORPREVENCIÓN, S.L. (IBERSYS, C/ HERMANOS CALDERON 24 - 26. (Santander). Los detalles se remitirán vía correo electrónico.

El Presidente del Tribunal,

Francisco Javier Álvarez García